LEY DE 5 DE ENERO DE 1950

LUZ ELECTRICA PARA LADISLAO CABRERA.- Para su instalación y construcción de dos faros en el Río Márquez, destínase los Bs. 308.808.33.- que el presupuesto Departamental de Oruro consigna a favor de esta provincia.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.—Los 306.808.33 Bs. que el Presupuesto Departamental de Oruro consigna en favor de la Provincia Ladislao Cabrera en el Capítulo de Obras Públicas, sedestina a la ejecución de las siguientes obras en dicha provincia:

Para instalación de un motor de luz eléctrica		Bs.	200.000.—
Para construcción de dos faros en el Río Márquez		II .	50.000.—
Para reparación del paso de la Kota.		II	56.808.33
		306.8	308.33

Artículo 2º.—Las Juntas de Obras Públicas tendrán a su cargo el manejo de las sumas que son asignadas, con intervención de la Contraloría General de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) E. Monasterio, Senador Secretario— (Fdo.) G. Alvarez S. Diputado Secretario.— (Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— (Fdo.) R. Parada Suárez.